MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

CONVENIO DE DONACION Nº 01/08 - FOCEM

Licitación Pública Nacional

Nº 06/2012

Contrato N° 89/2012

"Construcción de Planta de Tratamiento de Desagüe Cloacal para la ciudad de Iturbe" – ID N° 239.589

Obra a ser realizada en marco del Proyecto Piloto "Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País" Nº 01/08, proyecto financiado con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

PROYECTO FOCEM

AÑO 2012

Contrato N° 89/2012

Entre el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Mariano Fleitas Torales, con Cédula de Identidad N° , denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma M&T S.A. con RUC N° 80036676-0 domiciliada en México N° 821 c/Fulgencio R. Moreno, Tel. 447-452, República del Paraguay, representada para este acto por Cibar Gerardo Paredes Fleitas, con Cédula de Identidad N° 540.693, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL COMPRADOR y el PROVEEDOR con relación al suministro de las obras adjudicadas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas en la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Resolución de Adjudicación
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(h) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(i) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 520, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos Ordinarios del Tesoro y 30 - Recursos de FOCEM , incluidos en el Presupuesto General de la Nación

1.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.589

M & T S.A.
Cibar Gerardo Paredes Fleitas
Representante Legal

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

S.E.N.A.S.A.

1.3. La validez de la contratación del ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 06/2012, convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, según resolución N° 1428/2012.

4.2. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 1394/2012

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta **sesenta (60) días** posteriores a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ejercicio 2012 y 2013. La **vigencia** del contrato, de acuerdo a los plazos contractuales, abarca un total del **cuatrocientos sesenta y ocho (468) días.**

5.2 La contratista se obliga a ejecutar para el Contratante las obras previstas en el presente Contrato en un plazo de **doscientos cuarenta (240) días** contados a partir de la fecha del acta de inicio de obras, conforme al cronograma total y parcial de trabajo.

5.3. La validez de la contratación del Ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Total
1	DESARENADOR	164.862.353
2	LAGUNA DE ESTABILIZACION	4.183.786.094
3	ESTACION DE BOMBEO Y LINEA DE EMISION	1.953.863.571
	TOTAL GENERAL – Gs. C/ IVA	**6.302.512.017**

Guaranies Seis mil trescientos dos millones quinientos doce mil diez y siete, con el impuesto al valor agregado (IVA) Incluido.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la Cuenta Corriente en Guaranies N° 001-065366-001 del Banco HSBC.

El Contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la Contratante, a simple requerimiento. Los montos consignados por este concepto en los estados contables deberán ser consistentes con los saldos de inventarios físicos del Contratista y/o el valor de los contratos de provisión de insumos, materiales y equipos.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

GUÍA DE VISIBILIDAD

El Contratista se compromete a identificar y proporcionar las obras y acciones previstas

M & T S.A.
Cibar Gerardo Paredes Fleitas
Representante Legal

Ing. Mariano Fleitas Toledo
Director General
SENASA

conforme a lo estipulado por el art. 37 de la Dec. CMC 01/10, la Dec. CMC 04/08 y a los lineamientos futuros que establezca la Unidad Técnica FOCEM.
Plazo: **240 (doscientos cuarenta) días.**
Lugar: **Las obras se realizaran en**: Región Oriental del Paraguay

La ciudad de **Iturbe**, se encuentra ubicada en el Departamento de Guairá, con una distancia de doscientos veinte y cinco kilómetros (225 Km) de Asunción.

La obra de construcción de la planta de tratamiento de desagüe cloacal, se encuentra ubicada en la entrada de la ciudad de Iturbe, ruta de Borja e Iturbe.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se abonará en concepto de anticipo el cuarenta por ciento **(40%)** del monto total del contrato. El pago se hará en guaraníes, en base a los precios unitarios establecidos en la Lista de Precios, dentro de los sesenta **(60) días** a partir de la obligación de las facturas presentadas, a través de la Mesa de Entrada, en Mcal Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, acompañada de la Nota de Solicitud de Pago.

El Porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las CEC. La empresa deberá presentar una póliza de seguro o una garantía bancaria por el importe total del anticipo, por el plazo que dure el contrato. El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del **diez (10 %) por ciento** del valor total del presente contrato.

10.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato. La garantia de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los sesenta **(60) días** posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera:

En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria una suma equivalente al ***0.1% (cero coma uno por ciento)*** del precio del contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El monto máximo de las multas es de: **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato.

M & T S.A.
Cibar Gerardo Paredes Fleitas
Representante Legal

Ing. Mariano Fleitas Torres
Director General
SENASA

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Las obras a ser ejecutadas corresponden a la construcción de una planta de tratamiento de desagües cloacales, a ser utilizado en el sistema de alcantarillado condominial que se encuentra en proceso de construcción en la ciudad de Iturbe (Departamento del Guairá). La obra está compuesta por los siguientes componentes:

1. Desarenador de hormigón armado
2. Lagunas de estabilización, compuesta de dos lagunas facultativas en paralelo y dos lagunas de maduración en serie
3. Estación de bombeo del emisario y caseta de operación
4. Línea de emisario desde la planta de tratamiento hasta el río Tebicuary-mi
5. Extensión de energía eléctrica en media tensión trifásica, con puesto de transformador
6. Cercado perimetral del terreno de la planta de tratamiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUSPENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

M & T S.A.
Cibar Gerardo Paredes Fleitas
Representante Legal

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

En caso de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación General del Proyecto FOCEM.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre de 2012.

Firmado por Ing. Mariano Fleitas Torales (en nombre del Contratante)
Director General SENASA

Firmado por Cibar Gerardo Paredes Fleitas (en nombre del Contratista)
Representante Legal

M & T S.A.
Cibar Gerardo Paredes Fleitas
Representante Legal